



Comité de Compras y Licitaciones

ORIGINAL

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-37-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Señores

Página 1 de 1

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para **adquisición e instalación de acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición e instalación de acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES**, en el/los lote (s): LOTE 1 DISTRITO NACIONAL Y PROVINCIA DE SANTO DOMINGO, LOTE 2 – BANÍ, LOTE 3 SAN PEDRO DE MACORÍS, LOTE 4 – SANTIAGO, LOTE 5 – LA ROMANA
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

VIDAL FERMIN MARQUEZ en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL

Firma

Vidal Fermin

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>[H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL]</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131634346
4. RPE del Oferente: <i>[70639]</i>
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE EL ESFUERZO No. 3, MADRE VIEJA NORTE, SC
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[VIDAL FERMIN MARQUEZ]</i> Dirección: <i>[CALLE EL ESFUERZO No. 3. MADRE VIEJA NORTE. SC]</i> Números de teléfono y fax: <i>[8099315005]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[HCENGINEERINGC@GMAIL.COM]</i>

Vidal Fermin





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223953901742**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL**, RNC No. **131634346**, con su domicilio y asiento fiscal en **SAN CRISTOBAL**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CRISTOBAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **once (11)** días del mes de octubre del año **dos mil veintitres (2023)**.



NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: A1G8-HML6-Y011-6970-7906-0476 sha1: fv+wAgTkhs8NlUV0NMH+y0mC0DQ= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 A1G8-HML6-Y011-6970-7906-0476

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Vidal Ferrer



4



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, VIDAL FERMIN MARQUEZ, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL domiciliado en la calle el esfuerzo No. 3 Madre Vieja Norte, SC, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios No. CP-CPJ-BS-37-2023 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (nombre de la empresa) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SAN CRISTOBAL, República Dominicana a los (16) días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés (2023).


VIDAL FERMIN MARQUEZ
GERENTE





Confecciones Francisca S.R.L.

Av. Libertad #47 San Cristóbal., RD

RNC. 1-30-49128-3

TEL. (809)528-0207, (809)757-6077

San Cristóbal, Rep. Dom.

CERTIFICACION DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace constar que la empresa H&C ENGINEERING CONTRACTORS, SRL. RNC: 1-3163434-6, es nuestro principal proveedor de servicios de instalaciones eléctricas, refrigeración y adecuación de espacios desde hace más de dos (02) años.

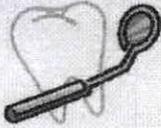
Durante ese tiempo hemos recibidos un servicio de alta calidad, ajustado siempre a las normas de seguridad.

Esta constancia se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de San Cristóbal a los (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


Francisco Almonte
Dpto. RR. HH.





CLINICA DENTAL DRA. DAVIANA ALMONTE

C/ El Esfuerzo #3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, R.D.
Tel.: 809-528-7889/809-910-1933

San Cristobal, R.D.
02/12/2020

CERTIFICACION DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace constar que la empresa H&C ENGINEERING CONTRACTORS, SRL. RNC: 1-3163434-6, es nuestro principal proveedor de servicios de instalaciones eléctricas, refrigeración y adecuación de espacios desde hace más de dos (02) años.

Durante ese tiempo hemos recibidos un servicio de alta calidad, ajustado siempre a las normas de seguridad.

Esta constancia se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de San Cristóbal a los (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Vidal Ferrer



Daviana Almonte
Daviana Almonte
Dra. Propietaria





Farmacia Constitución, SRL 130528322 Ave. Constitución 190, Plaza Sonata, San Cristóbal, R.D. Tels: 809-528-0931, 809-288-2044, 809-528-3111

San Cristóbal, R.D.
02/12/2020

CERTIFICACION DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace constar que la empresa H&C ENGINEERING CONTRACTORS, SRL. RNC: 1-3163434-6, es nuestro principal proveedor de servicios de instalaciones eléctricas, refrigeración y adecuación de espacios desde hace más de dos (02) años.

Durante ese tiempo hemos recibido un servicio de alta calidad, ajustado siempre a las normas de seguridad.

Esta constancia se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de San Cristóbal a los (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Kenneth Cepeda
Kenneth Cepeda
Regente Farmacéutica



Vidal Ferrer





REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIO

(Instalaciones eléctricas y drenaje de agua para unidades de climatización VRF)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley Orgánica Núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Lic. Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**;

Y la empresa, **H&C ENGINEERING CONTRACTORS, S. R. L.**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC. núm. 1-31-63434-6, ubicada en la Calle el Esfuerzo núm. 3, Madre vieja Norte, provincia de San Cristóbal, y de tránsito en el Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Vidal Fermín Márquez, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0092702-8 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "en el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
3. El Poder Judicial se ha propuesto mejorar la climatización del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial a fin de proporcionar mejores condiciones a los usuarios y servidores judiciales.



AB

V.F.



Aprobación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones CP-CPI-001-2021 núm. 4 de fecha 15 de abril de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4. El Comité de Compras y Licitaciones realizó, en fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en presencia de la Notario Público, Dra. Dolores Sagrario Feliz de Cochón, la recepción y apertura de ofertas técnicas "Sobres A" y recepción de ofertas económicas "Sobres B" del proceso de Comparación de Precios núm. CP-CPJ-001-2021 para los servicios de instalaciones eléctricas y drenaje de agua para las unidades de climatización tipo VRF en los niveles 2do, 3ro y 4to nivel, del edificio de la Suprema Corte de Justicia; participaron del proceso Gilgami Group S.R.L.; Comac Dominicana S.R.L.; H&C Engineering Contractors S.R.L.;

5. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 4 del proceso CP-CPJ-001-2021, de fecha 15 de abril de 2021 adjudicó a la empresa H&C Engineering Contractors, S.R.L. por la suma de Cinco Millones Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Siete pesos dominicanos con 21/100 (RD\$ 1,77,977.21), impuestos incluidos;

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria,



[Handwritten signature]

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, a través del presente acto, contrata a LA SEGUNDA PARTE para las instalaciones eléctricas y drenaje de agua para las unidades de climatización tipo Variable Refrigerant Flow (VRF) en segundo (2do.), tercer (3er.) y cuarto (4to.) nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, la Oferta Técnica y la Oferta Económica, presentada por el proveedor, documentos que forman parte integral de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

SEGUNDO:

Los trabajos por desarrollar se realizarán en setenta y cinco (75) días calendario, en un horario de lunes a domingo a partir de las ocho (8) de la mañana. LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	Tiempo
1. Componentes eléctricos a. Suministro de transformador seco de 150 KVA, regulador de 480 V/208V, N3R trifásico	Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física los mismos se ejecutarán en	siete (7) semanas



AB

V.F.

10



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- | | |
|--|---|
| <p>con su respectivo Enclosure Breaker de protección, alimentadores y canalización en el 2do nivel.</p> <p>b. Suministro de Panel 600 Amperes, 208V, N3R, con 4 Breaker de 150 amperes, trifásico con sus respectivos, alimentadores y canalización desde el transformador seco hasta dicho Panel.</p> <p>c. Suministro e Instalación de Alimentador desde Panel Board de 600 Amp. propuesto hasta las unidades condensadoras.</p> <p>d. Suministro e Instalación de Alimentación eléctrica con sus respectivas alimentadores, canalizaciones y Breaker de protección de las unidades evaporadoras ubicadas en las distintas áreas del 2do nivel.</p> <p>e. Suministro e Instalación de Transformador seco de 300 KVA, reductor 480/208, N3R, trifásico con su Breaker de protección, alimentadores y canalización para las unidades de climatización a instalarse en el 3er y 4to nivel.</p> <p>f. Suministro e Instalación de Panel Board de 1000 Amp. 208V, N3R con Breaker de 150 Amp. Con sus respectivos Breaker de protección, alimentadores,</p> | <p>coordinación con dicho departamento.</p> <p>ii. Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.</p> <p>iii. La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.</p> <p>iv. Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.).</p> <p>v. Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.) y Equipos de Salud e Higiene</p> <p>vi. Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos.</p> <p>vii. Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras y deben cumplir con las normas internacionales (U.L.). En adición, deben ser presentados a la supervisión para ser aprobados antes de ser comprados.</p> <p>viii. Las canalizaciones deberán ser tipo EMT o IMC, según aplique interior o exterior, en cumplimiento con las normas de seguridad internacionales de la NFPA y NEC.</p> <p>ix. Los alimentadores seleccionados a instalar deben ser de buena calidad y cumplir con las normas de seguridad internacionales de la NFPA y NEC.</p> <p>x. Todos los circuitos deberán ser etiquetados e identificados acorde con la zonificación de las unidades propuestas en planos.</p> <p>xi. Cantidad de equipos e suministrar electricidad por nivel y área.</p> |
|--|---|



V.F.

AB

CVR

11



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

canalización para alimentación de unidades condenadoras.

- g. Suministro e Instalación de Panel de Distribución trifásico para alimentación de unidades evaporadoras tipo VRF en áreas internas del 3er y 4to nivel con sus respectivos alimentadores, canalización y Breaker de protección.
- h. Suministro e Instalación de alimentación eléctrica con sus respectivos, Breaker de protección, canalización y alimentadores para las evaporadoras a instalarse en el 3er y 4to nivel.
- i. Suministro e instalación de alimentación eléctrica de las unidades condenadoras desde el Panel Board propuesto hasta dichas condenadoras con su respectiva canalización y alimentación.
2. Componentes Mecánicos (Drenaje)
- a. Suministro e instalación de tuberías de PVC semi presión en diámetros de 1 1/2", 2", 3" respectivamente para drenaje de agua de los equipos interiores. Incluyen piezas de conexión, tales como: codos, reducciones, clamps, cemento para pvc, otros.
- b. Conexiones a columnas de descargas existentes.

Nivel 2:

Dirección Presupuestaria y Financiera: 6 unidades

Dirección Administrativa: 6 unidades
Salón multiusos: 3 unidades

Pasillos: 6 unidades

Biblioteca: 5 unidades

Coordinación de Resolución de

Conflictos: 1 unidad

Dirección de Justicia Inclusiva: 3 unidades

Contraloría General y Auditoría: 4 unidades

Inspectoría General: 10 unidades

Nivel 3:

Dirección de Gestión Humana: 14 unidades

Dirección de Infraestructura Física: 3 unidades

Dirección Legal: 2 unidades

Dirección general de Administración y Carrera Judicial: 5 unidades

Dirección de Políticas Públicas: 3 unidades

Otras áreas: 4 unidades

Nivel 4

Presidencia: 15 unidades

Secretario General Suprema Corte de Justicia: 3 unidades

Dirección General de Comunicaciones y Asuntos Públicos: 8 unidades

Dirección General Técnica: 6 unidades

Secretaría general: 13 unidades



AB

V.F.

12



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones CP-CPJ-001-2021 núm. 4 de fecha 15 de abril de 2021.

- c. La instalación debe cumplir con una pendiente mínima de 1% hacia el punto de descarga final.



PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que los trabajos de LA PRIMERA PARTE, objeto del presente contrato, tiene una garantía de un (1) año contado a partir de su instalación.

PÁRRAFO II: En un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios a partir del pago del anticipo correspondiente al numeral 1 del artículo tercero, LA SEGUNDA PARTE habrá ejecutado la totalidad de los trabajos para lo que fue contratado, conforme a las especificaciones técnicas requeridas y la oferta técnica, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, que dará constancia de la recepción satisfactoria.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$5,177,977.21), impuestos incluidos, los que serán pagados de la siguiente manera:

1. Un primer pago por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$1,035,595.44), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total, cuyo proceso de pago iniciará en un plazo de no mayor de treinta (30) días calendarios luego de emitida la orden de compra y contra presentación una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial.
2. La suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$4,142,381.77), correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

V.F.

AB

ae



13



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones CP-CPJ-001-2021 núm. 4 de fecha 15 de abril de 2021.

PÁRRAFO III: Iniciado el Proyecto, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar cada treinta (30) días, por ante la Dirección de Infraestructura Física, la cubicación correspondiente, teniendo la segunda parte la oportunidad de presentar un máximo de hasta dos (2) cubicaciones.

PÁRRAFO IV: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de la obra.

PÁRRAFO V: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO VI: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales; así como los documentos establecidos en el párrafo V de este artículo.

PÁRRAFO VII: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato

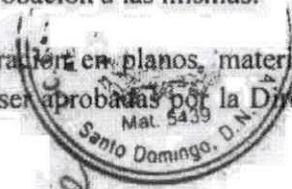
CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



AB

V.F.

14



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones CP-CPJ-001-2021 núm. 4 de fecha 15 de abril de 2021.



PÁRRAFO IV: Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de estos a costo de esta última.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO VI: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$51,779.77) a través de la fianza núm. 1-Ffc-6388, emitida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., la cual será válida hasta el día trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022). Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE adicional a la fianza de fiel cumplimiento las garantías siguientes:

- Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$1,035,595.44), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- Al finalizar los trabajos deberá entregar una garantía de vienes de los trabajos, la cual será por la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$517,797.72), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato,

U.F.

AB



15



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones CP-CPJ-001-2021 núm. 4 de fecha 15 de abril de 2021.

la cual deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de los trabajos realizados en el momento de su recepción.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

SÉPTIMO:

Este contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente contrato o su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica, los términos de referencia y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En ningún caso, LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO III: Si LA PRIMERA PARTE decidiera terminar el contrato sin causa justificada; de igual modo, si LA SEGUNDA PARTE decidiera terminarlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, ello no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO IV: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO V: No se considerará entregado ni suspender el plazo de entrega el trabajo que no cumpla con las características presentadas en la oferta por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En el caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos. En el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato.



AB

V.F.

16



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción de esta obra.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos causados por LA SEGUNDA PARTE o por el personal a cargo la responsabilidad es en todo caso y por entera de LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: El contratista o SEGUNDA PARTE estará obligado a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean responsabilidad del contratista por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

NOVENO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para



U.F.

AB

17



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones CP-CPJ-001-2021 núm. 4 de fecha 15 de abril de 2021.

evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE podrá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA PRIMERA PARTE le retendrá el equivalente a 0.5% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso hasta el cumplimiento de los quince (15) días; si llegado el plazo de los quince (15) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efectivo de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar las obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni

AB

V.F.

18



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno, de acuerdo con la ley.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- A la conclusión y recepción conforme de los trabajos objeto del presente contrato;
- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Por mutuo acuerdo.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula novena. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.



V.F.

AB

19



Aprobación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones CP-CPJ-001-2021 núm. 4 de fecha 15 de abril de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO CUARTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

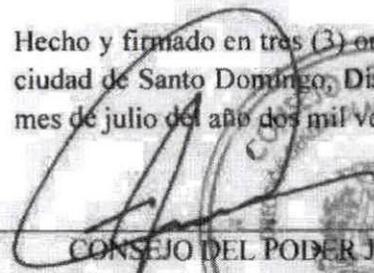
DÉCIMO QUINTO:

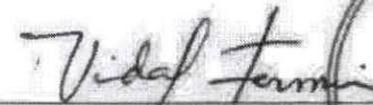
LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 representado por
 ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS
 LA PRIMERA PARTE


 H&C ENGINEERING CONTRACTORS, S. R.L.
 Representado por RNC 131-63434-6
 VIDAL FERMÍN MÁRQUEZ
 LA SEGUNDA PARTE

Yo, CARLOS R. YUCA CANDELA Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5139 y matrícula del Colegio de Abogados No. 1345-93, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y VIDAL FERMÍN MÁRQUEZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


EMF/as


 NOTARIO PÚBLICO
 Mat. 5439
 Santo Domingo, D.N.


 Nauei Bourtokán Saro
 Notario Público
 Matr. 6940
 Santo Domingo, D.N.

20



Santo Domingo, R.D.
17de Octubre de 2023

CARTA DE PRESENTACION DE LA COMPANIA

H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL

Es una empresa dedicada a los servicios de la Ingeniería Industrial, Mecánica, Civil y de Obras Públicas, abarcando áreas, tales como:

- HVAC & R → Climatización en general
- Electricidad baja tensión
- Luminarias
- Plomería
- Plafones
- Estructuras de yeso (sheet rock), pared, techo
- Pisos

Aluminio y cristal → puertas, ventanas

Pintura → interior, exterior, impermeabilización

Metalmecánica → elementos de máquinas y fixtures

Soldadura y herrería en general

Letreros y señalización → exteriores e interiores

Servicios de iguala (refrigeración y servicios generales en centros comerciales, edificios e industrias).

Provisión de productos, repuestos

Nuestra misión es brindar a cada cliente un servicio a la medida de su necesidad de manera personalizada, somos el soporte en cada actividad y proyecto de nuestros clientes.

Esperando escuchar sus inquietudes y novedades, se despide.


Vidal Fermin Márquez

Representante



Calle el esfuerzo #3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, R.D. / 809.931.5005 / RNC: 1-3163434-6
hcengineeringc@gmail.com





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3586957

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **H&CENGINEERING CONTRACTORS SRL** con RNC/Cédula **1-31-63434-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **H&CENGINEERING CONTRACTORS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 11 días del mes de Octubre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

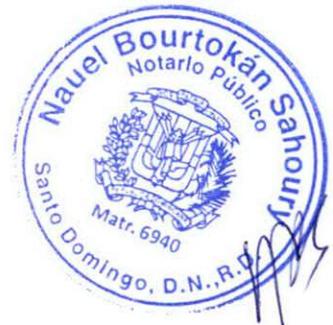
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3586957-13906578-52023**
- Pin: **2875**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Vidal Ferrer





Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.

023914

Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.
Av. Constitución No. 95, Edif. de la Gobernación Provincial, San Cristóbal
Teléfonos (809)528-3344 / (809) 528-9693 / 809-528-2294

e-mail: Info@camarasancristobal.org / registromercantil@camarasancristobal.org

San Cristóbal, República Dominicana

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada



Registro No. 4225SC

RENOVACIÓN			
Denominación Social:		H&C ENGINEERING CONTRACTORS, S.R.L.	
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto		11/07/2017	RNC: 1-31-63434-6
Fecha Emisión:		20/07/2017	Fecha Vencimiento: 20/07/2025
Dirección de la Empresa			
Calle:	CALLE EL ESFUERZO NO.3,		Apartado Postal:
Sector:	MADRE VIEJA NORTE	Municipio:	SAN CRISTOBAL
Teléfono 1:		Teléfono 2:	
Actividades:	SERVICIO		
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios	
DISEÑO E INSTALACION DE SISTEMA HVAC, DISEÑO E INSTALACIONES ELECTRICAS, DISEÑO E INSTALACIONES MECANICAS, CONSTRUCCIONES LIGERAS, SHEET, PLAFON, ALUMINIO, CRISTAL, MADERA, INSTALACIONES DIVERSAS, PISOS, ILUMINARIAS, PUERTAS, HERRERIA, DISEÑO E INSTALACIONES DE PLOMERIA.			
Sistema Armonizado (SA)			
Nombre de Socios			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte
VIDAL FERMIN MARQUEZ	CALLE EL ESFUERZO NO.3, MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL		002-0992792-8
DAVIANA ALMONTE ROMERO	CALLE EL ESFUERZO NO.3, MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL		003-0129899-9
Organo de Administración			
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte
Gerente	VIDAL FERMIN MARQUEZ	CALLE EL ESFUERZO NO.3, MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL	002-0992792-8
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar			
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad
VIDAL FERMIN MARQUEZ	CALLE EL ESFUERZO NO.3, MADRE VIEJA NORTE SAN CRISTOBAL	002-0992792-8	REPUBLICA DOMINICANA
Comisario (s) de Cuenta (s)			
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad
100,000.00			INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	2 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales	100	Fecha Última Asamblea/Acto	
Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
		BANCO DE RESERVAS	
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad			
Nombre Comercial 1	H & C ENGINEERING CONTRACTORS		No. Registro: 475648



Vidal Ferni

23

**Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Comentarios



24

ESTATUTOS SOCIALES

"H&C Engineering Contractors, S.R.L."
Capital Social: RD\$ 100,000.00



En la ciudad de San Cristóbal, Provincia Y Municipio del mismo nombre, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), los Señores: **VIDAL FERMIN MARQUEZ**, dominicano, mayor de edad, Casado, Ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0092702-8, domiciliado y residente en la calle El Esfuerzo, No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Republica Dominicana y **DAVIANA ALMONTE ROMERO**, dominicana, mayor de edad, Casada, Odontóloga, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 002-0129899-9, domiciliada y residente en la calle El Esfuerzo, No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Republica Dominicana; HAN CONVENIDO constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes estatutos.

DENOMINACION SOCIAL DOMICILIO OBJETO DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social **"H&C Engineering Contractors, S.R.L."**, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.



ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, Provincia San Cristóbal, Republica Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal lo siguiente: DISEÑO E INSTALACION DE SISTEMA HVAC, DISEÑO E INSTALACIONES ELECTRICAS, DISEÑO E INSTALACIONES MECANICA, ESTRUCTURAS METALICAS, CONSTRUCCIONES LIGERAS, SHEET ROCK, PLAFON, ALUMINIO, CRISTAL, MADERA,



INSTALACIONES DIVERSAS, PISOS, LUMINARIAS, HERRERIA, DISEÑO E INSTALACIONES DE PLOMERIA, en consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado, siempre que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.



ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 100,000.00)**, divididos en cien (100) cuotas sociales con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$1,000.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales serán divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RDS\$ 100,000.00

SOCIOS	NO. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
1.-VIDAL FERMIN MARQUEZ dominicano, mayor de edad, Casado, Ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0092702-8, domiciliado y residente en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, Rep. Dom.	85	RDS 1,000.00	RDS 85,000.00

2.-DAVIANA ALMONTE ROMERO Dominicana, mayor de edad, Casada, Odontóloga, Portadora de la cedula de identidad y electoral. 002-0129899-9, domiciliada y residente en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte San Cristóbal, Rep. Dom.	15	RDS 1,000.00	RDS 15,000.00
--	----	--------------	---------------

TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100
TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES: RDS 1,000.00
TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO: RDS 100,000.00



DAR

V.F.

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.



ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECCION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular



de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se entregarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de Cuotas.



ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados.

El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos.

Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.

Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.



ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS

socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser comen... ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.



DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.

La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.



ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.



V.F.



La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea.

La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 50 % de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

DAR

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.
Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo.

En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.



V.F.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales.



Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

DAR



V.F.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.



Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

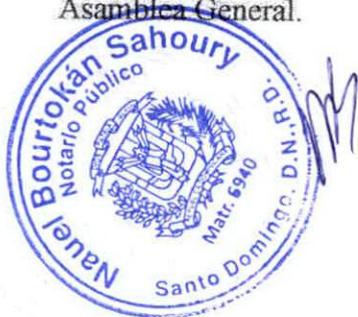
ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.



DAR

V.F.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con Desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias;
- p) Nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución;
- q) Proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya



DAR

V.F.



fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las actividades de la sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES (PROHIBICIONES A LOS GERENTES).

A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.



34

DAR

V.F.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.



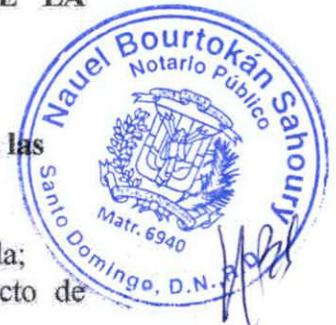
DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:



- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las



DAP

V.F.

sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

ARTICULO 39. DESIGNACION DE LOS GERENTES.

Se designa como primer gerente para administrar la sociedad **H&C Engineering Contractors, S.R.L.**, al señor **VIDAL FERMIN MARQUEZ**, dominicano, mayor de edad, Casado, Ingeniero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0092702-8, domiciliado y residente en la calle El Esfuerzo No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal República Dominicana. Dicho nombramiento será efectivo por un periodo de Dos (02) años, a partir de la constitución de dicha compañía.

HECHO Y FIRMADO, En Dos originales, con un mismo tenor, uno para cada una de las partes envueltas, en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Vidal Fermin
VIDAL FERMIN MARQUEZ
Socio

Daviana Almonte
DAVIANA ALMONTE ROMERO
Socio



ORIGINAL
FECHA: 20/07/17 HORA: 2:05 p. m.
NO. EXP.: 9430 R. M.: 42256C
LIBRO: 4 FOLIO: 119
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 288800
IMPUESTO DGII
NUM.: 17952193374 FECHA: 14/07/17
VALOR: RD\$1,000.00



H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL
Presentación de Oferta Técnica

CP-CPJ-BS-37-2023

Santo Domingo
17 de octubre de 2023

1. Objetivo

Suministrar e instalar acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial.

2. Descripción y especificaciones de los bienes y servicios

LOTE 1 DISTRITO NACIONAL Y PROVINCIA DE SANTO DOMINGO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor.	02
2	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	03
3	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
4	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	03
		TOTAL 09 UNIDADES

Vida Ferrer



LOTE 2 - BANI		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
2	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
3	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
4	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
TOTAL 4 UNIDADES		
LOTE 3 - SAN PEDRO DE MACORIS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 12,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	02
2	Acondicionador de aire de 18,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
3	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
4	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
TOTAL 5 UNIDADES		



J. J. Ferrer

LOTE 4 SANTIAGO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 18,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	02
2	Acondicionador de aire de 24,000 BTU, R410 A, consola de pared, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 40 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	02
3	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola de piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	04
4	Acondicionador de aire de 60,000 BTU, R410 A, tipo manejadora, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 70 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	01
TOTAL 09 UNIDADES		

LOTE 5 - LA ROMANA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acondicionador de aire de 36,000 BTU, R410 A, consola piso techo, eficiencia 17 mínimo, condensador con protección anticorrosiva, Voltaje 208- 230 voltios, Frecuencia 60HZ. Debe incluir 50 pies lineales de instalación. Garantía mínima de dos años en piezas y servicios incluyendo el compresor	04
TOTAL 4 UNIDADES		



Vidal Ferrer



- Instalación incluida, incluye tubería de cobre, bases para los condensadores, bombas de drenaje, anclajes, angulares, tornillería, tarugos, barras roscadas o cualquier elemento que aplique para la instalación de las manejadoras, así como también se debe considerar el acople, en el caso de las manejadoras ductales.
- Las instalaciones serán realizadas previa la coordinación de la Dirección de Infraestructura Física.
- Los desmontes de unidades existentes, en los casos de reemplazo corren por cuenta de la institución, no de H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL.
- Se tomarán fotografías a los equipos.
- Se incluirá manual de instalación y ficha técnica.
- Los equipos serán nuevos no remano facturados.

3. Criterios de aceptación de los bienes y servicios

Los equipos solicitados deben de cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el apartado número 2 como son:

Capacidad, tipo de evaporador, tipo de refrigerante, eficiencia del equipo, voltaje, Frecuencia, protección anticorrosiva en el condensador, instalación (conforme a criterios establecidos en el apartado 2), pies lineales de instalación, garantía, tiempo de entrega, manual y ficha técnica.

4. Documentación técnica para presentar

La propuesta presentada contiene lo siguiente:

- Oferta técnica conforme a los bienes descritos en el numeral 2.
- Ficha técnica de los equipos ofertados.
- Carta de garantía que exprese mínimo dos (2) años en piezas y servicios incluyendo el compresor.



5. Documentación económica para presentar

- Oferta económica de los bienes ofertados.

Notas:

El precio en la oferta estará expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

- Los precios estarán expresados en dos decimales (XX.XX) y el ITBIS transparentado según aplique. Los oferentes presentaran su oferta en moneda nacional, pesos dominicanos, (RD\$).

Vidal Fern



6. Visita técnica

Realizaremos visita técnica, en caso de ser necesario. Esta correrá por nuestra cuenta

7. Criterios de evaluación/Adjudicación

Estaremos sujetos al siguiente criterio de evaluación/adjudicación

7.1 Criterios de evaluación

Se evaluarán como CUMPLE/NO CUMPLE

- Serán calificadas como CUMPLE en las propuestas, por reunir las condiciones técnicas requeridas en el presente documento de especificaciones técnicas.
- Presente el menor precio.

7.2 Criterios de Adjudicación

La adjudicación será decidida por lotes a favor de/los oferentes(s) cuya propuesta haya sido calificada como CUMPLE.

8. Forma de pago

1er pago	20% avance	Se tramitará el veinte por ciento (20%), avance luego de firmado el contrato y emitida la orden de compras.
2do pago	80% intermedio	Pago del ochenta por ciento (80%), después de la recepción conforme por la Dirección de Infraestructura Física.

9. Lugar de instalación

LUGAR	DIRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Juzgado Especial de Transito del Distrito Nacional.• Edificio de la Suprema corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial• Palacio de Justicia de Ciudad Nueva	<ul style="list-style-type: none">• Av. San Martín Esquina 5to centenario, D.N• Av. Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó



Handwritten signature



<ul style="list-style-type: none"> Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción. 	<ul style="list-style-type: none"> C/ Fabio Fiallo esq. Beller No. 1, Ciudad Nueva, Distrito Nacional. C. José Gabriel García, esquina el número, Ciudad Nueva.
<ul style="list-style-type: none"> Salas para Asuntos de familia Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional. Palacio de Justicia de Villa Mella La Romana Palacio de Justicia de Bani Juzgado de Paz de San Pedro de Macorís Palacio de Justicia de Santiago 	<ul style="list-style-type: none"> Socorro Sánchez esq. Santiago, Gazcue. Calle Ramón Cáceres No.134 Ramon Matías Mella 103, Santo Domingo C/ Restauracion #1 Esquina Paseo José Martí Av. Máximo Gómez 106, Bani. Av Laureano Canto, San Pedro de Macorís. Av. Circunvalación, Santiago de los Caballeros

10. Tiempo de entrega

El tiempo para la ejecución del servicio es: máximo treinta (30) días a partir de emitida la orden de compra y entregado el primer pago que corresponde al veinte por ciento (20%) del avance.

11. Horarios de trabajo

Los horarios serán coordinados con la Dirección de Infraestructura Física de acuerdo con la disponibilidad de los espacios a intervenir.





Santo Domingo, R.D.
17 DE OCTUBRE DE 2023

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad. -

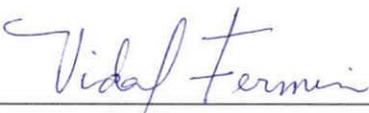
Atención:
Departamento de Compras y Licitaciones

Distinguidos Señores:

Nosotros H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL, RNC: 1-3163434-6, por medio de la presente nos comprometemos a brindar una garantía mínima de dos (02) año de piezas y servicios, para los productos y equipos de este proyecto, siempre y cuando no sea por mal uso o abuso. El tiempo de garantía será contado a partir de la recepción de la totalidad de los bienes conforme de la Dirección de Infraestructura. Para el proyecto CP-CPJ-BS-37-2023.



Sin otro particular se despide.



Representante
Vidal Fermin Marquez



Calle el esfuerzo #3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, R.D. / 809.931.5005 / RNC: 1-3163434-6



45

12. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y la Gerencia de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma; de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.



13. Condiciones del servicio

H&C ENGINEERING CONTRACTORS SRL tendrá la responsabilidad de:

- a) Aportar personal calificado para realizar el servicio contratado.
- b) Mantener identificado a todo el personal que sea utilizado en la realización de las labores objeto de esta contratación del servicio.
- c) Será obligatorio el uso de equipos de protección personal (EPP), tales como chalecos, cascos, botas, gafas, mascarillas.
- d) Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (Cintas reflectoras, Conos, etc.)
- e) El personal designado debe observar las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la ejecución del servicio.
- f) El contratista deberá ejecutar los trabajos con personal calificado y con experiencia en estos tipos de trabajos. Se hará responsable que dicho personal mantenga un correcto desempeño y comportamiento dentro de la jornada laboral.
- g) Mantener la cantidad de personal acordada, según propuesta adjudicada, sustituir de manera inmediata al personal de su empresa que no pueda asistir a las labores, por cualquiera que fueren las causas.
- h) Cumplir con el tiempo de ejecución establecido.
- i) Es obligatorio al final de cada jornada de trabajo se realice una limpieza general del área (acumulación, bote y limpieza de desperdicios).

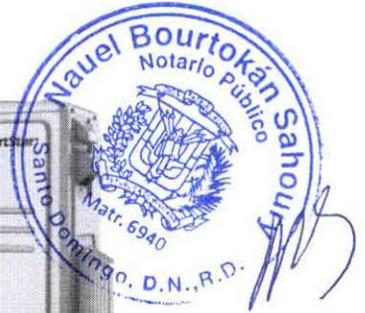


Vidal Ferrer

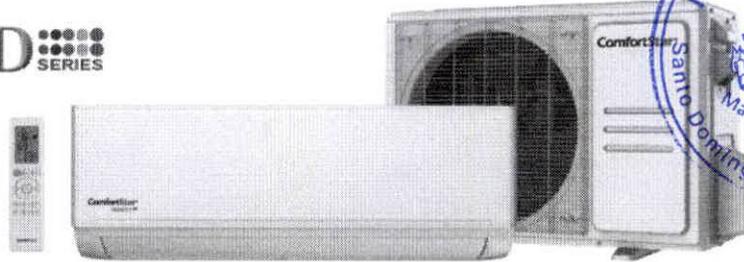
43

FICHA TECNICA EQUIPOS

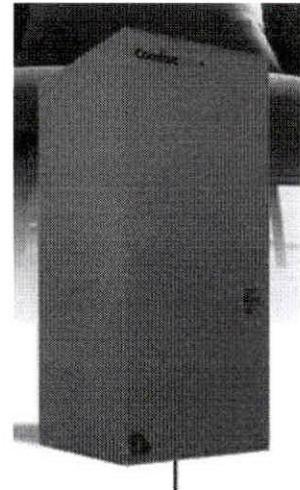
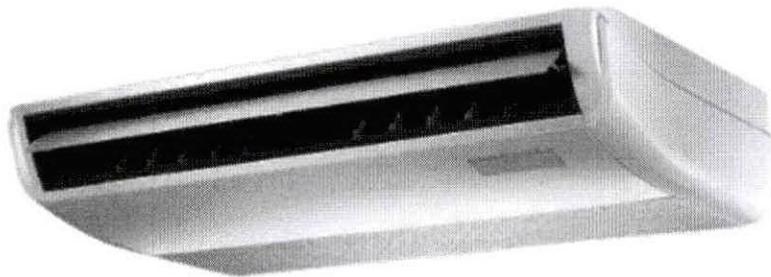
ALEGRIA GOLD SERIES



CGS Indoor Unit
CGS Outdoor Unit



CAPACITY			18K	24K	30K	36K
INDOOR UNIT MODEL			CGS18CD(I)	CGS24CD(I)	CGS30CD(I)	CGS36CD(I)
OUTDOOR UNIT MODEL			CGS18CD(O)	CGS24CD(O)	CGS30CD(O)	CGS36CD(O)
Power supply	Rated	V, Ph, Hz	208/230, 1, 60	208/230, 1, 60	208/230, 1, 60	208/230, 1, 60
	Voltage range	V	187-253	187-253	187-253	187-253
Cooling	Rated Capacity (range)	BTUH	18000(3900-20000)	24000(6200-24600)	30000(7200-31600)	36000(8300-37500)
	Input power	W	1638	2520	2855	3790
	Rated current	A	7.5	11.2	12.4	16.8
	EER2	Btu/w	11.0	9.5	12.2	9.5
	SEER2	Btu/w	19.5	18.5	20.0	18.0



INDOOR UNIT MODEL			FPA-18	FPA-24	FPA-36DU	FPA-48DU	FPA-60DU
OUTDOOR UNIT MODEL			CZP18CD(O)	CZP24CD(O)	CZP36CD(O)	CZP48CD(O)	CZP60CD(O)-B
Power supply	Rated	V, Ph, Hz	208/230, 1, 60	208/230, 1, 60	208/230, 1, 60	208/230, 1, 60	208/230, 1, 60
	Voltage range	V	187-253	187-253	187-253	187-253	187-253
Cooling	Rated Capacity (range)	BTUH	18000(6200-18000)	24000(7700-25500)	36000(11476-36000)	48000(15861-48000)	54000(15000-54000)
	Input power	W	1450	1920	4509	5170	5537
	Rated current	A	6.29	8.78	20.6	23.6	24.30
	EER2	Btu/w	12.5	12.5	8.5	9.3	9.8
	SEER2	Btu/w	23	20.0	20.6	18.9	19.8

Vidal Ferrer

